



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00248-2022-OEFA/OAD

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 00462-2022-OEFA/OAD-UAB, del jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 009-2022-OEFA/OAD-UAB-CP, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial, el cual recomienda aprobar la baja de cuarenta y cinco (45) bienes patrimoniales por la causal de Excedencia, el Memorando N° 00305-2022-OEFA/OAD-UF1; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021--2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva acotada señala a la Excedencia como una de las causales para la baja y la define como una situación en la que el bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° la aludida Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 de la mencionada Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Publica, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, mediante el Informe Técnico 009-2022-OEFA-OAD-UAB-CP, elaborado por el Coordinador de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, sustenta y recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de 45 bienes muebles por la causal de Excedencia, cuyas características técnicas y valores contables se encuentran descritas en el Anexo I de la presente Resolución, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de bienes muebles de propiedad estatal en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento del MEF. En ese sentido, las Resoluciones de baja por causal de excedentes y su notificación deberán ser remitidas a la DGA del MEF, quien publicitará dichas resoluciones en su página web.

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de cuarenta y cinco (45) bienes patrimoniales de propiedad del OEFA, con un valor neto total de **S/ 10,307.97 (Diez mil trescientos siete con 97/100 soles)**, por la causal de Excedencia, cuyas características y valores individuales se encuentran detallados en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Unidad de Finanzas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a registrar la presente Resolución en el aplicativo SINABIP.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución, conjuntamente con su anexo, sea publicada en el portal institucional del OEFA dentro de los quince (15) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, en el plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la publicación indicada en el artículo anterior, remita a la Dirección General de Abastecimiento - DGA copia de la presente resolución y su anexo por medio físico o virtual.

Artículo 6°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja de conformidad con lo previsto en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Muebles.

Regístrese y comuníquese.



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ DEL VALLE Elena
FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de
Administración
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento

ELENA SANCHEZ DEL VALLE

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05458179"



05458179

RELACION DE BIENES CALIFICADOS CON CAUSAL DE EXCEDENCIA PARA SER DADOS DE BAJA

ENTIDAD: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Visado digitalmente por MADUENO AVILA Betty Liset FAU 20521205783631 soft Carga: Jefa de la Unidad de Abastecimiento Motivo: Soy el autor del documento

AUTOR	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31/10/2022	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	746443560006	EXHIBIDOR DE PUBLICACIONES	S/M	40 CASILLEROS	PLOMO	1.70*1.00	S/S	R	9105.0303	S/ 420.00	EXCEDENCIA	ODES CAJAMARCA
2	462200500712	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	SURTD 6000XLI	NEGRO	S/D	QS1433271153	R	1503.020904	S/ 2,104.00	EXCEDENCIA	ODES HUANUCO
3	746437450377	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	EN " L"	PLOMO	140*150*0.60*0.75	S/S	R	1503.020102	S/ 346.80	EXCEDENCIA	ODES HUANUCO
4	746444910025	GABINETE DE METAL	TOTEN	TOT-42U60A1P	NEGRO	2.06*0.60*1.00	S/S	R	1503.020102	S/ 1,078.89	EXCEDENCIA	ODES HUANUCO
5	746450560086	MESA DE MELAMINA	S/M	S/M	PLOMO	0.90*0.50*0.75	S/S	R	9105.0303	S/ 450.00	EXCEDENCIA	ODES HUANUCO
6	746483901224	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	CON BRAZOS	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 400.00	EXCEDENCIA	ODES HUANUCO
7	746483901231	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	CON BRAZOS	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 400.00	EXCEDENCIA	ODES HUANUCO
8	462299500007	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	APC	SURTD002	CREMA	S/D	5S1410T17081	R	1503.020904	S/ 701.20	EXCEDENCIA	ODES HUANUCO
9	746483900504	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 320.00	EXCEDENCIA	ODES HUANCAVELICA
10	746488310031	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	C/BRAZO	NEGRO	S/D	S/S	R	1503.020102	S/ 72.42	EXCEDENCIA	ODES HUANCAVELICA
11	746411180030	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	S/M	03 ASIENTOS	PLOMO	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 330.00	EXCEDENCIA	ODES JUNIN
12	462252150029	ESTABILIZADOR	FORZA	FVR-1221B	NEGRO	S/D	10311551977	R	9105.0301	S/ 50.60	EXCEDENCIA	ODES JUNIN
13	852245650020	GRABADORA DIGITAL	OLYMPUS	VN-702PC	NEGRO	S/D	100208001	R	9105.0301	S/ 259.00	EXCEDENCIA	ODES JUNIN
14	882217000001	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/M	S/M	ANARANJADO	S/D	S/S	R	9105.0301	S/ 50.00	EXCEDENCIA	ODES LORETO
15	882217000003	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/M	S/M	ANARANJADO	S/D	S/S	R	9105.0301	S/ 50.00	EXCEDENCIA	ODES LORETO
16	882217000004	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/M	S/M	ANARANJADO	S/D	S/S	R	9105.0301	S/ 50.00	EXCEDENCIA	ODES LORETO
17	882217000005	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/M	S/M	ANARANJADO	S/D	S/S	R	9105.0301	S/ 50.00	EXCEDENCIA	ODES LORETO
18	882217000006	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/M	S/M	ANARANJADO	S/D	S/S	R	9105.0301	S/ 50.00	EXCEDENCIA	ODES LORETO
19	882217000007	CHALECO FLOTADOR SALVAVIDAS	S/M	S/M	ANARANJADO	S/D	S/S	R	9105.0301	S/ 50.00	EXCEDENCIA	ODES LORETO
20	462247850160	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9707 UL	BLANCO	0	SIN SERIE	R	9105.0301	S/ 141.60	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
21	462247850193	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	9707 UL	BLANCO	0	SIN SERIE	R	9105.0301	S/ 141.60	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
22	746437450165	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	EN "L"	MARRON	1.20*1.00*0.90	S/S	R	1503.020102	S/ 1.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
23	462252150004	ESTABILIZADOR	FORZA	FVR-1221B	NEGRO	S/D	2353PLI10002254	R	9105.0301	S/ 50.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
24	462252150066	ESTABILIZADOR	POWER LITE	PLI1000	NEGRO	S/D	1864PLI10000178	R	9105.0301	S/ 20.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
25	746450560053	MESA DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON	1.20*0.60*0.76	S/S	R	9105.0303	S/ 200.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
26	746481190017	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
27	746481190018	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
28	746481190019	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
29	746481190020	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
30	746481190021	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
31	746481190022	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
32	746481190023	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
33	746481190024	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
34	746481190025	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
35	746481190026	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	CLASICA	CAOBA	S/D	S/S	R	9105.0303	S/ 90.00	EXCEDENCIA	ODES MADRE DE DIOS
36	746437450357	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	SAPALLY	1.50*0.68*0.76	SIN SERIE	R	1503.020102	S/ 100.00	EXCEDENCIA	ODES MOQUEGUA
37	746443560015	EXHIBIDOR DE PUBLICACIONES	S/M	40 CASILLEROS	PLOMO	1.70*1.00	S/S	R	9105.0303	S/ 420.00	EXCEDENCIA	ODES MOQUEGUA
38	746437450018	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	SAPALLY	1.30*0.60*0.76	SIN SERIE	R	1503.020102	S/ 68.58	EXCEDENCIA	ODES PASCO
39	952214700009	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	HEWLETT PACKA	HD LENS	NEGRO	S/D	5A076121620018	R	1503.020303	S/ 69.98	EXCEDENCIA	ODES TUMBES
40	746450560030	MESA DE MELAMINA	S/M	S/M	NEGRO	1.51*0.46*0.81	S/S	R	9105.0303	S/ 270.00	EXCEDENCIA	ODES TUMBES
41	112291580037	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	ELECTROLUX	TFV-10	NEGRO	S/D	34900715	R	9105.0301	S/ 230.10	EXCEDENCIA	ODES TUMBES
42	112291580038	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	ELECTROLUX	TFV-10	NEGRO	S/D	54501427	R	9105.0301	S/ 230.10	EXCEDENCIA	ODES TUMBES
43	112291580039	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	ELECTROLUX	TFV-10	NEGRO	S/D	34500398	R	9105.0301	S/ 230.10	EXCEDENCIA	ODES TUMBES
44	746437450174	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON/NEGRO	1.20*0.55*0.76	S/S	R	1503.020102	S/ 1.00	EXCEDENCIA	ODES VRAEM
45	746437450171	ESCRITORIO DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON	1.20*0.60*0.80	S/S	R	1503.020102	S/ 1.00	EXCEDENCIA	ODES VRAEM

S/ 10,307.97

Visado digitalmente por VASQUEZ DENNIS DE VY FAU 44542325 hard Carga: Especialista en Gestión Patrimonial - Especialista II Motivo: En serial de conformidad



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07837449"



07837449